



CONVOCATORIA 2020 “PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA”

RESPUESTA CONSULTA 2

CONSULTA REALIZADA:

Quisiera saber si es posible la inscripción sin tener aún registrada la empresa productora y en caso de ser seleccionado el proyecto, recién ahí proceder al registro.

RESPUESTA:

Según se establece en el apartado TERCERO – BENEFICIARIAS de las bases, se podrán postular las **empresas formalmente constituidas, cuya actividad principal sea la producción audiovisual**, y que presenten un proyecto para la generación de un contenido audiovisual de acuerdo a las especificaciones definidas en el objeto y en el Anexo II.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el apartado CUARTO – REQUISITOS EXCLUYENTES A) Documentación de postulación, se puede postular con el certificado de nacionalidad del proyecto de la obra expedido por ICAU y el RUPE con estado **“En trámite”**.

La misma será evaluada por el Tribunal de la Convocatoria.

Se debe tener en cuenta que en el caso de ser Adjudicada, **“para hacer efectivo el cobro, la empresa responsable ante la convocatoria deberá estar con estado Activo en el RUPE y deberá presentar acreditación de estar al día con obligaciones de DGI y BPS. En el caso de que al momento de la adjudicación la Beneficiaria no cumpla con estos requisitos, tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para acreditar los mismos. En el caso de que la empresa adjudicataria no cumpla con lo exigido en el plazo antes estipulado, se podrá recurrir a la lista de prelación propuesta por el Tribunal.”**